

462-1  
MONTE DE U.P. N° 10



# SERVICIO PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

---

## EXPEDIENTE N.º

Año 197<sub>3</sub>

**Asunto** OCUPACION TERRENOS POR LA  
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION EN EL  
MONTE DE U.P. Nº 10 "SAN MARTIN" DE ALCUDIA

Para instalación de un CENTRO REEMISOR DE TELEVISION, primer y segundo programa y frecuencia modulada.

Ilmo.Sr. Delegado Provincial del  
Ministerio de Información y Turismo.  
Avenida Jaime III, 48.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

—  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

PASAJE PARTICULAR GUILLERMO DE TORRELLA  
EDIFICIO SENA · PALMA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Previas  
1156/80



*J. J. J.*  
0 B 1466814

Por tenerlo así acordado en  
Dil. previas al margen indica-  
das, ruego a V.S, comuniquen a  
este Juzgado, la clase de ter-  
reno cinegético que es el  
CAMINO DE REPETIDOR DE TELE-  
VISION DE ALCUDIA.-

Dios guarde a V.s, muchos  
años

Inca a 11 de noviembre de  
1980.-

EL JUEZ DE INSTRUCCION ,



Papel de Oficio — UHE A-5

INSTITUTO NACIONAL DE LA CONSERVACION DE LA NATURA-  
LEZA.- PALMA MALLORCA .- I C O N A.-



R/M.R.

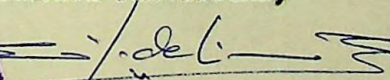
Escrito de 11-11-80 s/dil. previas 1156/80.-  
Informe clase terreno cinegético.-

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de informar a V.I., en relación con lo solicitado en su escrito arriba / referenciado, que la clase de terreno cinegético / del CAMINO DE REPETIDOR DE TELEVISION DE ALCUDIA, entiende esta Jefatura que se trata del camino / construido por la Administración destinada a vía / de saca del mánite y al mismo tiempo de acceso a / las instalaciones existentes de una estación reemi / sora y cuya totalidad, tanto el camino como las / instalaciones, se encuentran ubicadas en el Monte / de U.P. Nº 10 del Catálogo de esta Provincia, deno / minado "San Martín" de los propios del Ayuntamien / to de Alcudia, por lo que de acuerdo con el art. / 14 del Reglamento de la Ley de Caza se trata de / ZONA DE SEGURIDAD, a pesar de estar enclavado en / el Coto Privado de Caza matrícula PM-10.309.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 19 de Noviembre de 1.980

EL SUBJEFE PROVINCIAL,

  
Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de



INCA

AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL INCA DE BARRIOS
19 NOV. 1980
SALIDA /640

# C O R R E O S



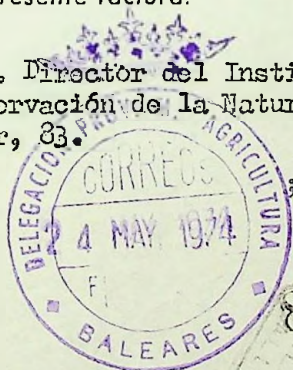
## FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entregan en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición UN pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

c/ Mayor, 33.

M A D R I D 13



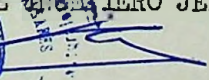
Remisión Resoluciones de ocupación dirigidas a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y Ayuntamiento de Alcudia Monte nº 10 de U.P.


Sección de Gravámenes y Ocupaciones  
Nº Refª : 0 -PM/1-74

M.º AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL BALEARES
22 MAY 1974
SALIDA 2784

Ilmo.Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado por el oficio de referencia, tengo el honor de devolverle el duplicado ejemplar de las resoluciones de ocupación, dirigidas a la "Dirección General de Radiodifusión y Televisión" y "Ayuntamiento de Alcudia" con la fecha y firma de recepción del original.

Disculpe a V.I. muchos años.  
En la ciudad de Mallorca, 22 de mayo de 1974.  
EL ENCARGADO JEFE,  
  
D. Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.  
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial Sección de Gravámenes y Ocupaciones).

M A D R I D





AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
(BALEARES)

Núm. 701

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo interesado en su escrito nº 2.609, de fecha 9 de los ctes., tengo el honor de adjuntarle un ejemplar de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza debidamente diligenciada.

Dios guarde a V. I. muchos años

Alcudia, 16 de Mayo de 1.974.

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Paseje Particular Guillermo de Torrella, nº 1. Edificio Sena.

PALMA DE MALLORCA



Por la Dirección General de Radiodifusión y Tele-  
visión.- RECIBI EL ORIGINAL.- Palma de Mallorca a 10 MAYO 1974  
.- Firmado y rubricado P.D. ilegible.- Lleva un sello redondo  
en tinta azul con el escudo que pone DELEGACION PROVINCIAL  
INFORMACION Y TURISMO-BALEARES-

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Al  
cudia.- RECIBI EL ORIGINAL.- Palma de Mallorca a 13 de Mayo  
1.974.- Firmado y rubricado ilegible.- Lleva un sello ovalado  
en tinta lila con el escudo del Ayuntamiento que pone AYUNTA-  
MIENTO DE ALCUDIA. BALEARES.

ES COPIA

Palma de Mallorca, 22 de mayo de 1974.  
EL INGENIERO JEFE



Fdo. Mateo Castelló



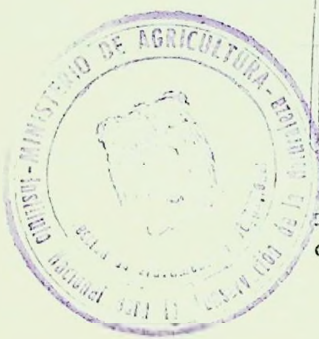


MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL  
 PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
 Subdirección General  
 de Cursos en Régimen Especial  
 MADRID

SERVICIO DE CATÁLOGO  
 Sección de Gravámenes y Ocupaciones  
 Nº Refª: O.-PM/1-74

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL  
 2 MAY 1974  
 Núm. 10480  
 REGISTRO DE SALIDA

M.º AGRICULTURA  
 DELEGACION PROVINCIAL  
 BALEARES  
 7 MAY 1974  
 ENTRADA 277



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 15 de abril del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "SAN MARTIN" nº 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento de Alcudia, con destino a instalación de una estación reemisora y línea eléctrica de alimentación.

RESULTANDO que la Entidad titular dió su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 días, a las partes interesadas, quienes mostraron su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.



CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado - de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a la Dirección General de Radio difusión y Televisión para ocupar una parcela con 375 m<sup>2</sup>, constituida por un rectángulo de 25 metros de longitud por 15 metros de anchura, en el monte denominado "SAN MARTIN", nº 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento de Alcudia, con destino a instalación de una estación reemisora, de acuerdo con el informe, planos y documentos obrantes en el expediente.

Asimismo se autoriza a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. para suministro a la referida estación, lo que representa una faja de terreno de 925 metros de longitud por 10 metros de anchura, equivalentes a 9.250 m<sup>2</sup>, incluido el transformador, más la línea subterránea de baja, que afecta a 30 metros de largo por 1 metro de ancho, o sea 30 m<sup>2</sup>.

Resumiento; la totalidad de la ocupación comprende de 9.655 m<sup>2</sup> de terreno.

También se autoriza a utilizar, para acceso a las instalaciones, el camino construido por la Administración y financiado por el municipio de Pollensa destinado a vía de saca del monte.

2ª.- La presente autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo de 50 años y será válida para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto por personal del Servicio Provincial del ICONA, con intervención de representantes de la Entidad propietaria y concesionario.

3ª.- La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ingresará en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea hecha la notificación preceptiva, como indemnización por una sola vez, por los daños y perjuicios ocasionados al monte, la cantidad de 17.169 pesetas de las cuales 14.594 pesetas a que asciende el 85% lo será en Arcas Municipales de la Entidad propietaria y el 15% restante, o sea 2.575 pesetas, en la c/c abierta en el Banco de España de Palma de Mallorca, a nombre de la Comisión Provincial de Montes.

4ª.- Una vez efectuados los ingresos que se indican en la condición anterior y amojonado convenientemente el terreno con señales claras y visibles se llevará a cabo la entrega de acuerdo con lo establecido en la condición 2ª, ya que los terrenos afectados siguen formando parte del monte sin cambio de propiedad.

5ª.- La parcela destinada a la planta de la estación repetidora, deberá cercarse con un seto de ciprés o alguna otra variedad forestal aconsejable a fin de que, en su día, quede disimulada la red de antenas de forma que no estropee la natural belleza del paisaje.

6ª.- En ningún caso podrá impedir el beneficiario el paso por la zona afectada de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería, adjudicatarios de aprovechamientos, etc.

7ª.- La Entidad concesionaria debe aceptar las normas del Servicio para prevención de incendios y mantener la faja e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, procediendo a la roza y limpia cuantas veces sea necesario o se le indique por el mismo.

8ª.- La Dirección General de Radiodifusión y Televisión será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

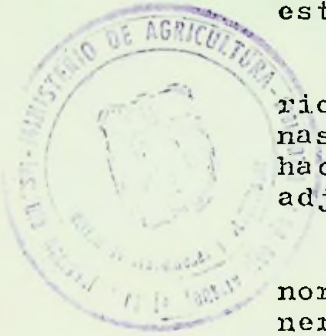
9ª.- Antes de expirar el plazo de la concesión, la posible prórroga llevará consigo un nuevo estudio de la misma, previa incoación del oportuno expediente, pudiéndose modificar y ampliar las condiciones a que ha de sujetarse la prolongación de la ocupación.

10ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste el conocimiento y aceptación del presente condicionado y sin el previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración.

11ª.- Toda ampliación de terrenos deberá solicitarse con la antelación suficiente del Servicio, no pudiéndose ocupar hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente, considerándose a todos los efectos fraudulenta toda ocupación que se lleve a efecto sin tales requisitos.

12ª.- La concesión se regirá por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

13ª.- Anualmente, por personal del Servicio, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites de la ocupación y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.





14ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de dos años.
- c) Ceser el uso para que se concedió.
- d) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- e) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogado.
- f) Incumplimiento de las condiciones estipuladas.

15ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

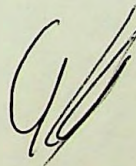
Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 2ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1.974.

EL JEFE DE LA SECCION,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- BALEARES.-

CERTIFICADO  
CORREOS

FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entregon en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición un pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
ALCUDIA

11-5-74

Ocupación de terrenos por la D. General de Radiodifusión y Televisión en Monte nº 10 U.P.



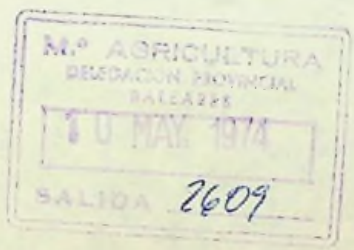
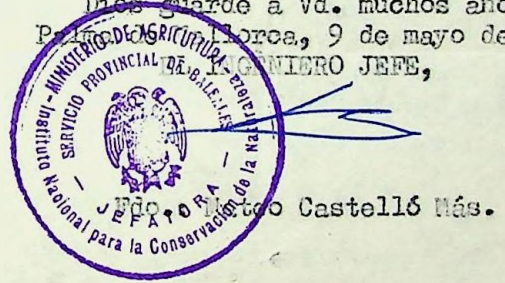


*Artificiado.*

Ocupación de terrenos en Monte nº 10 de U.P. por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por instalación de una estación reemisora y línea eléctrica de alimentación.

Le acompaño duplicado ejemplar de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, referente al asunto que antecede, con el ruego de que devuelva a este Servicio un ejemplar de la Resolución, fechado, firmado y sellado, al "recibi" para ser devuelto a la Superioridad como comprobante acreditativo de Entrega al expresado escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1974.  
INGENIERO JEFE,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA

DUPLICADO

# CARTA DE PAGO

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Alicudia

## PRESUPUESTO DE 1974

CARTA DE PAGO  
correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º  
Concepto núm. 5,401

Capítulo 5

Artículo 5,4

D. Jaime Reynés Ferrer

Depositario

de este Ayuntamiento.

Recibí de 1 Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESETAS, por aprovechamiento de pinar y por ocupación de terrenos para tendido de línea eléctrica al repetidor de T.V.E. en Puig Gros del monte San Martín.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente Mandamiento de Ingreso, bajo el n.º \_\_\_\_\_, debiendo tomarse razón de la presente en la Intervención sin cuyo requisito no será legal esta carta de pago

En Alicudia a 22 de Abril de 19 74

El Depositario,

Son Ptas. -17.169-

Tomé razón

El Secretario-Interventor,



DURAN - INCA

Ingeniería e/ Mejoras el 15% iu -  
portante 2.575 pts en fecha 27-4-74



Ocupación de terrenos en Monte nº 10 de U.P. por la Dirección General de Radio difusión y Televisión, por instalación de una estación reemisora y línea eléctrica de alimentación.

Ilmo.Sr.:

Le acompaño duplicado ejemplar de la resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, referente al asunto que antecede, con el ruego de que devuelva a este Servicio un ejemplar de la Resolución, fechado, firmado y sellado, al "recibí" para ser devuelto a la Superioridad como - comprobante acreditativo de Entrega del expresado escrito.

Para cumplimentar lo interesado en la condición 3ª de la expresada Resolución le ruego tome buena nota de que ha de presentar en esta Jefatura justificante acreditativo - Carta de pago- del ingreso en el Ayuntamiento de Alcudia de la cantidad de 14.594 pesetas ; así como fotocopia del ingreso del 15% de la indemnización que asciende a 2.575 pesetas, en la C/c abierta - en el Banco de España de esta capital y titulada Comisión Provincial de Montes - Mejoras 15%.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo.  
Representante de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Española.

PALMA DE MALLORCA



*Monte*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

M.º AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL BALEARES
12 NOV. 1973
SALIDA 6276

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte nº 10 de U.P.

Como ya tiene conocimiento ese Ayuntamiento, esta Jefatura tiene incoado expediente de ocupación de terrenos en el Monte nº 10 de U.P. "San Martín", a tenor de lo solicitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión / a cuya ocupación inicial de 375 m<sup>2</sup> y condiciones presto conformidad ese Ayuntamiento en Sesión plenaria celebrada el día 15 de junio y cuya certificación del acuerdo adoptado obra en este Servicio.

Con fecha 9 de agosto del actual, se interesó del Ilmo.Sr. Delegado / del Ministerio de Información y Turismo de Baleares, - tras acompañarle plano de la planta a escala 1:1.000 del Proyecto de Via de saca acceso al Puig Gros cota de instalación del repetidor- si la línea de tendido eléctrico, iría paralela al camino proyectado o llevaría otro trazado; de acuerdo con el contenido del párrafo 2º del escrito solicitud de la antedicha Dirección General, que dice: "por otro lado y en relación al trazado de la línea eléctrica, se solicita se indique cual será el trazado del camino de acceso, con el fin de que la citada línea eléctrica vaya paralela a aquél".

Con fecha 29 de septiembre actual, ha tenido ontrada en este Servicio, Plano que le acompaño, con indicación -trazo continuo en verde- de la zona a ocupar por tendido eléctrico, que supone una longitud de 925 metros a los que se les dará una anchura de 10 m. para tendido de línea aérea y - trazo discontinuo en verde- 30 m de instalación de línea subterránea; Por haber desacuerdo con la solicitud inicial se inicia nuevo expediente de ocupación por plazo superior a 30 años y en su consecuencia visto el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1962 le acompaño las condiciones de ocupación para / su conformidad o reparos de esa Entidad Municipal rogándole que me remita duplicado ejemplar de Certificación del Acuerdo adoptado en Sesión plenaria Municipal

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1973.

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



Fdo. Mateo Castelló

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA





MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte nº 10 de U.P.

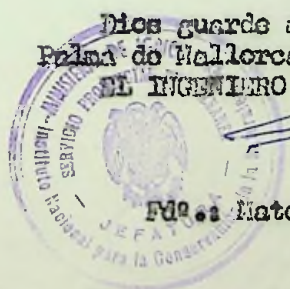
Como ya tiene conocimiento ese Ayuntamiento, esta Jefatura tiene incoado expediente de ocupación de terrenos en el Monte nº 10 de U.P. "San Martín", a tenor de lo solicitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión / a cuya ocupación inicial de 375 m<sup>2</sup> y condiciones presto conformidad ese Ayuntamiento en Sesión plenaria celebrada el día 15 de junio y cuya certificación del acuerdo adoptado obra en este Servicio.

Con fecha 9 de agosto del actual, se interesó del Ilmo.Sr. Delegado / del Ministerio de Información y Turismo de Baleares, - tras acompañarle plano de la planta a escala 1:1.000 del Proyecto de Via de acceso al Puig Gros cota de instalación del repetidor - si la línea de tendido eléctrico, iría paralela al camino proyectado o llevaría otro trazado; de acuerdo con el contenido del párrafo 2º del escrito solicitud de la antedicha Dirección General, que dice: "por otro lado y en relación al trazado de la línea eléctrica, se solicita se indique cual será el trazado del camino de acceso, con el fin de que la citada línea eléctrica vaya paralela a aquel".

Con fecha 29 de septiembre actual, ha tenido entrada en este Servicio, Plano que lo acompaña, con indicación -trazo continuo en verde- de la zona a ocupar por tendido eléctrico, que supone una longitud de 925 metros a los que se les dará una anchura de 10 m. para tendido de línea aérea y - trazo discontinuo en verde- 30 m de instalación de línea subterránea; Por haber desacuerdo con la solicitud inicial se inicia nuevo expediente de ocupación por plazo superior a 30 años y en su consecuencia visto el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1962 le acompaña las condiciones de ocupación para / su conformidad o reparos de esa Entidad Municipal rogándole que me remita duplicado de ejemplar de Certificación del Acuerdo adoptado en Sesión plenaria Municipal

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1973.

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



Fdo.: Mateo Castelló

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Núm. 113

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de adjuntar fotocopia del escrito recibido del Ministerio de Información y Turismo Delegación Provincial de Baleares, en el que manifiesta el deseo de instalar un Centro Reemisor de Televisión en el monte de San Martín, solicitando el uso de los terrenos necesarios y vial de acceso al monte donde se instale. Lo que se comunica a V.I. para que tenga a bien emitir el correspondiente informe acerca del mencionado proyecto de instalación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcudia, 20 de Enero de 1.973.

El Alcalde



Ilmo. Sr. Jefe Provincial del ICONA. Edificio Sena, Pasaje Guillermo de Torrella.

PALMA DE MALLORCA





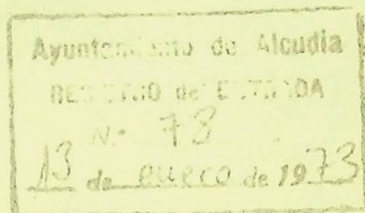
Ministerio de Información y Turismo

Delegación Provincial de Baleares

Sección \_\_\_\_\_

Nº GS/CP. \_\_\_\_\_

000122



La Dirección General de Radiodifusión y Televisión tiene el proyecto de instalar un Centro Reemisor de Televisión, primer y segundo programa y frecuencia modulada, en el Puig de San Martín, término municipal de Alcudia, de acuerdo con el estudio técnico realizado al efecto.

Lo que se comunica a V.S. con el ruego de que por ese Ayuntamiento de su digna Presidencia se cedan, previos los trámites legales precisos, el uso de los terrenos necesarios en el lugar mencionado, para llevar a cabo las instalaciones necesarias y el vial de acceso a las mismas.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1.973

EL DELEGADO PROVINCIAL,

José Luis González Sobral.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.-

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES

ASUNTO: Ocupación en monte de U.P. nº 10 del Catálogo "San Martín" de Alcudia.

Se ha recibido en este Servicio su oficio de fecha 20 de los corrientes, adjuntado xerocopia del escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Baleares, por el que se solicita de ese Ayuntamiento se cedan, previos los trámites legales, los terrenos precisos para la instalación de un Centro Reemisor de Televisión y vial de acceso en el Monte de las Propias de ese Ayuntamiento denominada "SAN MARTIN", nº 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia y situado en ese término municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, tengo el deber de informar a Vd. que dado el carácter de Monte de Utilidad Pública catalogado, no se puede enajenar ni total ni parcialmente terreno alguno del expresado Monte "San Martín", y si únicamente y a tenor del Artículo 168 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1.962, autorizar para dicho fin la ocupación de los terrenos precisos, ya sea por un periodo de 30 años, con cánón anual que oportunamente se calcularía y revisión quinquenal, o por un periodo de 99 años en cuyo caso la indemnización por ocupación sería única y por una sola vez.

En todo caso, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión lo ha de solicitar del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a través de esta Jefatura Provincial, acompañando, en duplicado ejemplar y uno más para constancia en ese Ayuntamiento, del proyecto de instalación con memoria, planes, etc. y el preceptivo informe de conformidad de ese Ayuntamiento adoptado en Sesión Municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 25 de enero de 1.973

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,

Fdo. Mateo Castelló Más



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia





AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Núm. 961

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V.I. certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de los corrientes relativo a instalación de un poste reemisor de R.T.E. en el monte número 10 de U.P. "San Martín".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcudia, 27 de Junio de 1.973.

El Alcalde



Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

PALMA DE MALLORCA



Ministerio de Información y Turismo - Avda Jaime III-48

Delegación Provincial de Baleares

Sección RADIODIFUSION Y TELEVISION

N.º REEMISOR POLLENSA

000111



Ilmo. Sr.:

Conforme indicaba en su escrito del pasado día 7 de Noviembre, número de Registro - 6.275, relativo a ocupación de terrenos en Montes número 10 de U.F., para instalación de una estación reemisora de Radio y Televisión, se devuelve, una vez examinado, a ese Servicio, el Plano 1:5.000 con indicación de las zonas a ocupar.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 10 de Enero de 1.974.

EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. INGENIERO-JEFE PROVINCIAL DE BALEARES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA).- PALMA DE MALLORCA.-



PROYECTO DE ORDENACION  
DEL  
MONTE "SAN MARTIN" N° 10  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

---

PLANO DE RODALES

---

Superficie 245.55 Has.

Escala 1:5.000

PROYECTO DE ORDENACION  
DEL  
MONTE "SAN MARTIN" N° 10  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

---

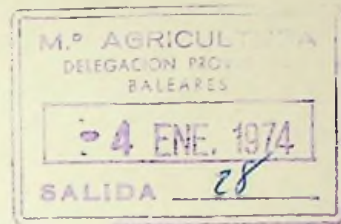
**PLANO DE RODALES**

---

Superficie 245.55 Has.

Escala 1:5.000





Ocupación de terrenos en Monte nº 10 de U.P. denominado "SAN MARTIN", de propios del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal, a instancia de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión

Ilmo.Sr.:

Cumplimentada en toda sus partes, lo que detormino los articulos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, como consecuencia de la solicitud presentada por el Sr. Jefe / de los Servicios Economico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a efectos de ocupación de terrenos en el Monte denomi nado "SAN MARTIN", nº 10 del Catalogo de los de Utilidad Pública de la Provin cia de Baleares y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Alcudia y con destino a la instalación de una estación reemisora en la cota Puig Gros del expresado monte, tengo el honor de acompañarle los siguientes documentos:

Escrito del Sr. Jefe de los Servicios, Economico Administrativo de la Administración General de Radiodifusión y Televisión, acompañando, Pro yecto de Estación Reemisora de R.T.V. de Pollensa I- Baleares; que tambien se adjunta.

En el antedicho Proyecto, se solicitaba, de acuerdo con el aparta do 2 de la MEMORIA TECNICA, una superficie inicial a ocupar de 375 metros e cuadrados. Igualmente se preveo, un camino de acceso a la referida cota, cu yo proyecto realizaria el Servicio Provincial del ICONA de Baleares y finan ciado por el Municipio de Pollensa en virtud de acuerdos conceptados; y final mente y tal como especifica el parrafo segundo de la solicitud de procedoria al tendido de linea electrica que iria paralelo al camino, una vez conocido el trazado de este ; por ello, a tenor del articulo 177 del Reglamento de Mon tes se comunicó con fecha 9 de mayo actual al Ayuntamiento de Alcudia, Enti dad propietaria del Monte, que expresara si así lo estimaba conformidad a la ocupación solicitada y demas condiciones insertas en dicho escrito, como igual mente al Sr. Jefe de los Servicios economicos Administrativos de la Dirección General Radiodifusión y Televisión, se acompañan ambos documentos

Certificación del Ayuntamiento de Alcudia, prestando conformidad al contenido del oficio de esta Jefatura de fecha 9 de mayo de 1973.

Escrito del Sr. Jefe de los Servicios Economicos Administrativos de Radiodifusión y Televisión, contestando al oficio de esta Jefatura tambien del 9 de mayo de 1973.

Por este Servicio se ha procedido al estudio del vial de acceso, cuyo Proyecto elevado a la Superioridad fué aprobado técnicamente en 15 de septiembre actual, por el Ilmo.Sr. Subdirector General de Recursos en Regimen especial, cuya ejecución esta ya iniciada.

Consecuente con la anterior aprobación y de acuerdo con el contenido del parrafo segundo de la solicitud de ocupación se oficio en 9 de agosto actual al Ilmo.Sr. Delegado del Ministerio de Información y Turismo acompañandolo plano de la via de acceso aprobada, al objeto de que localizara sobre los mismos la linea del tendido electrico en caso de haber alguna variación a lo inicialmente previsto.- Se acompaña oficio.

Con fecha 29 de septiembre se recibe oficio contestación adjuntando plano con indicación del tendido electrico que habrá de alimentar al repetidor del vertice del Puig Gros.- Se acompaña oficio y plano recibidos.

Por lo anteriormente expuesto con fecha 7 de noviembre actual se oficio al Ayuntamiento de Alcudia y al Sr. Delegado del Ministerio de Información y Turismo de Baleares- se acompañan ambos escritos- que recogen definitivamente la ocupación precisa a los fines solicitados así como las condiciones impuestas.

Ambas partes, prestan su conformidad devolviendo el duplicado de las anteriores comunicaciones fechadas y firmadas.

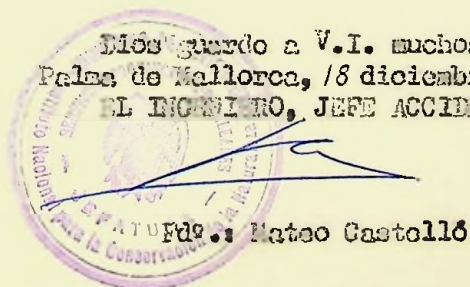
El adjunto plano que se acompaña localiza la zonas de ocupación

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando, que el Ingeniero, Jefe accidental que suscribe, desempeña conjuntamente las funciones de Ingeniero de Negociado, no se acompaña el preceptivo informe, pero se hace constar que la ocupación solicitada por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión forma parte de los Planes de Extensión de la Red Nacional de Televisión Española, es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Por todo ello, esta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación con arreglo a las Condiciones Propuestas y aceptadas por la Entidad Propietaria del Monte y por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 18 diciembre de 1973.  
EL INGENIERO, JEFE ACCIDENTAL,







MINISTERIO  
DE  
INFORMACION Y TURISMO

	1	
Subsecretaría :	2	
Dirección General :	3	Radiodifusión y Televisión.
	4	
	5	
Sección :	6	Económico-Administrativo.
Negociado :	7	

Fecha y ref. Madrid a 24 de Abril de 1.973 / Jm/ma.

DIRECCION GENERAL DE  
RADIOFUSION Y  
TELEVISION

004533 ABR 26-73

SALIDA



Ilmo. Sr.

Dentro de los planes de extensión de la Red Nacional de Televisión Española, figura incluida la instalación y puesta en servicio de una estación reemisora en Pollensa I, sita en el lugar denominado Puig de San Martín. A tal fin, se precisa una parcela rectangular de 15 x 25 metros, como puede comprobarse en el plano de la memoria que se adjunta, así como la construcción de un camino de acceso que sería costeado por las Corporaciones locales afectadas de acuerdo con las directrices de esta Jefatura.

Por otro lado, y en relación al trazado de la línea eléctrica, se solicita se indique cual será el trazado del camino de acceso con el fin de que la citada línea eléctrica vaya paralela a aquel.

Por todo ello, se ruega se dicte una autorización provisional, sin perjuicio de que en su día adquiriera carácter definitivo, con el fin de comenzar los trabajos de instalación del referido reemisor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

EL JEFE DE SERVICIOS  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de IDGMA BALEARES.

Valoración de la zona a ocupar por el Servicio de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo, en el Monte de Propios del Ayuntamiento de Alcudia nº 10 de U.P. denominado "SAN MARTIN"

La superficie que se solicita ocupar es una parcela rectangular de 15 x 25 m = 375 m2

La unica renta actual de la expresada parcela la constituye los pastos herbaceos.

Para su valoración partimos de los siguientes datos:

La capacidad de pastoreo es de 1'5 cabezas de ganado lanar por Ha. durante 9 meses y a razon de 9 pts/mes lo cual nos da capitalizando al 3'5% el valor de la Ha.:

$$\frac{202'50 \times 100}{3'5} = 5.786 \text{ pts y para los 375 m2 serias:}$$

$$0'0375 \times 5.786 = 216'97 = \underline{\underline{217 \text{ pesetas de INDEMNIZACION}}}$$

Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1973.  
EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



de. : Mateo Castelló



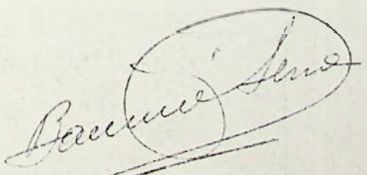
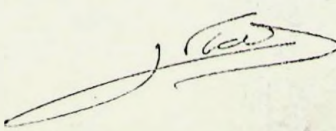
D. Bartolomé Serra Maestí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día quince de Junio de mil novecientos setenta y tres, entre otros, consta el acuerdo que transcrito literalmente, dice así:

"Instalación de un poste reemisor de R.T.E. en el monte San Martín.- Dada cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 9 de Mayo último, referente a ocupación de 375 m2 en el monte nº 10 de U.P. "San Martín" de este Ayuntamiento para instalación de una estación reemisora de R.T.V.; construcción de un camino de acceso, cuyo trazado sería proyectado por el dicho servicio, y una faja paralela al mismo para paso de línea eléctrica alimentadora de la estación, interesado por el Sr. Jefe de los Servicios Económicos Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, así como de la indemnización que por dicha ocupación corresponde a este Ayuntamiento propietario del referido monte, se acuerda: 1º Prestar la conformidad a la ocupación solicitada en la forma indicada en dicho escrito.- 2º Prestar la conformidad a la indemnización a percibir por este Ayuntamiento, por dicha ocupación, por importe de 217 ptas, de acuerdo con la valoración practicada por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza".

Y para que conste, expido la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alcudia, a veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y tres.

Vº Bº  
El Alcalde



Reje V-

6.



MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Subsecretaría	:	2	
Dirección General	:	3	Radiodifusión y Televisión.
		4	
		5	
Sección	:	6	Económico-Administrativos.
Negociado	:	7	

Fecha: Madrid a 4 de Junio de 1.973 / jm/ra.

M.º AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL  
BALEARES  
11 JUN 1973  
ENTRADA 3228

DIRECCION GENERAL DE  
RADIOFUSION Y  
TELEVISION

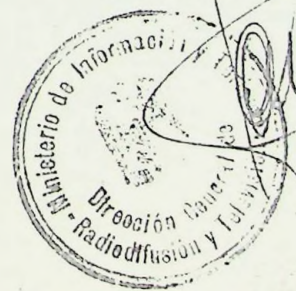
006451 JUN - 731

SALIDA

En contestación a su escrito del pasado 9 de mayo, número de registro de calida 2350, por el que solicitaba se le indicara quién iba a ser la persona que representará a este Centro Directivo en el acto de entrega provisional de la parcela de 375 m2. sita en el Monte núm. 10-U.P.S. Martín, he de manifestarle, que esta Dirección General ha designado a tales efectos al Delegado Provincial de Información y Turismo en esa provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS  
ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS,



A: Sr. Ingeniero Jefe de ICONA en BALEARES.

Mod. 704





Ocupación en Monte nº 10 de U.P.

Ilmo.Sr.:

De acuerdo con el contenido con la fotocopia que le acompaño, tengo el gusto de adjuntarle Planta a escala 1:1.000, del Proyecto de Vía de Saca en/ el Monte nº 10 de U.P. "San Martín" del término de Alcudia; vía de acceso al / "Puig Gros" en donde la Dirección General de Radio Difusión y Televisión, tiene previsto la instalación de un repetidor; y a escala 1:5.000, Plano General del/ Monte en donde se detalla la vía principal en trazo continuo y color rojo que / enlaza con la carretera comarcal Palma-Alcudia y en trazo discontinuo también / en rojo la vía que se proyecta.

Exuesto lo que antecede le ruego me informe a la mayor brevedad po sible, si la línea del tendido eléctrico irá paralela al camino que se proyecta (tal como se indica en el párrafo segundo del escrito de la fotocopia) o llevará otro trazado; todo a efectos del expediente de ocupación correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 9 agosto 1973.

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Ilmo.Sr. Delegado del Ministerio de Información y Turismo de Baleares

PALMA DE MALLORCA



Ministerio de Información y Turismo

Delegación Provincial de Baleares

Sección - TELEVISION. -

N.º - Repetidor de Pollensa. -

M.º AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL  
BALEARES

22 SEP 1973

ENTRADA 5782

8.

005838

Ilmo. Sr. :

Como indicaba en su escrito nº 4.377 del pasado día 9 de Agosto, referente a ocupación en Monte nº 10 de U.P., tengo el gusto de adjuntarle plano con la situación que deberá tener el tendido eléctrico que tiene que alimentar el Repetidor del vértice "SAN MARTIN".

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca a 26 de Septiembre de 1973

EL DELEGADO PROVINCIAL



[Firma manuscrita]

ILTMO. SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA. - C I U D A B.





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte n.º 10 de U.P.

Se ha recibido en esta Jefatura oficio del Sr. Jefe de los Servicios Económico-administrativo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, solicitando ocupar una superficie de 375 m<sup>2</sup> en el Monte de Propios de este Ayuntamiento de "San Martín" n.º 10 de U.P. en donde se instalarán los elementos precisos para la realización de una estación retransmisor de R.F.V.

Posteriormente y como continuación a la solicitud inicial, se solicita la ocupación de una faja de 925 m de longitud, a la que se dará una anchura de 10m. para tendido de líneas aéreas alimentadora de energía de la Estación Reemisora; así como 30 m subterráneas para completar la conducción.

Se acompaña plano del Monte a escala 1:5,000 con indicación de las zonas a ocupar y con el sujeción de que una vez examinado sea devuelto a este Servicio.

Esta ocupación será por un periodo superior a 30 años y en su consecuencia y a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, procede el abate de indemnización única por daños y perjuicios que este Jefaturado calculado en 17.169 pesetas que suponen exclusivamente el valor suelo y que se detalla:

En la superficie a ocupar se han contabilizado las siguientes existencias de Pinus halepensis:

Pinos menores de 10 cm de diámetro normal. . . . .	2	68
Pinos de la 1ª clase (de 10 a 19) imadurables ? . . . . .	7	75
Pinos maderables de 2ª, 3ª y 4ª clase cuyo estado de cubrición se acompaña. . . . .		38
		181
	Total pino . . . . .	181

Valoración daños y perjuicios

DAÑOS

Según cubrición adjuntas 20'516 m<sup>3</sup> a 400pts/m.c. . . . . 8.206 pts.

PERJUICIOS

Los pino menores de 20 cm de diámetro normal no han llegado a su edad cortable, por lo que se valoran los perjuicios.  
A los 75 pino de 10 a 19 cm de diámetro les asignamos una edad media de 15 años, por lo que para llegar a su edad cortable de 60 años, han de transcurrir 45 años, para alcanzar un volumen medio de 1 m.c. por pino.

A los 68 pino menores de 10 cm de diámetro les asignamos una edad media de 10 años, con las mismas consideraciones anteriores.

La valoración de los perjuicios a razon de 400 pts/m.c. será:

$$\frac{75 \times 400 \times 1}{1'04^{45}} + \frac{68 \times 400 \times 1}{1'04^{50}} = \frac{30.000}{5'0411} + \frac{27.200}{7'1066} = 5.136 + 3.827 = 8.963 \text{ pt}$$



## IMPORTE DE LA INDEMNIZACION:

Importan los daños. . . . .	8.286 pts
Idem los perjuicios . . . . .	8.963 pts

TOTAL 17.169 pts. que deberán ser ingresadas

en el Ayuntamiento de Alcedia, Entidad propietaria del Monte. Además de esta / condición se imponen las siguientes:

1º.- Sera de cuenta de la Entidad Concesionaria la apertura de la faja anteriormente descrita y que localiza el plano que se acompaña, quedando de su propiedad los productos aptos para su uso que se encuentren en ella.

2º.- La faja de ocupación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguardia del Monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del Concesionario.

3º.- La autorización concedida no supone otro derecho que el de paso libre de la línea libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la línea y construcciones realizadas en la ocupación de los 375 m<sup>2</sup>.

4º.- Cualquiera variación que obligase a modificar la zona de ocupación será objeto de nuevo expediente, con la obligación de satisfacer la indemnización que correspondiera por daños y perjuicios.

5º.- La Entidad concesionaria será responsable de los daños que por la instalación realizada pudieran causarse al monte fuera de la faja de ocupación, obligándose a cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

6º.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a / esa Entidad, cuantas reglas de policía forestal considere necesaria a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos / sin que ello de derecho a reclamación alguna.

7º.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarse a otros fines.

8º.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u otras vías de zona forestales esa Entidad no podrá oponerse ni derecho a indemnización alguna.

9º.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a terceros por zona en ningún caso sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

10.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones, así como las infracciones cometidas en contra de la / vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin que



cho a reclamación ni indemnización de ningún clase.

Todo lo cual y en cumplimiento del artículo 170 del vigente Reglamento de Montes comunico a Vd. para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles a contar del recibo del presente escrito comunique a esta Jefatura su conformidad o reparos a lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación; rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1973

JOSE CASTELLÓ, JEFE ACCIDENTAL,



Jose Castelló

RECIBI EL ORIGINAL,  
Fecha, Firma y sello.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUBIA

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre otros acuerdos, tomó el que transcrito literalmente, dice así: -----

" Dada cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza de Baleares, de fecha 7 de Noviembre de 1.973, referente a ocupación en el monte San Martín nº 10 de U.P., de los propios de este Ayuntamiento, de una parcela de 375 m2 y una franja de novecientos veinticinco metros de longitud a la que se dará una anchura de diez metros para tendido de una línea aérea alimentadora de energía de la Estación Reemisora de R.T.V. y treinta metros subterráneos para completar la conducción a dicha estación, interesado por el Sr. Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, así como de la indemnización que por dicha ocupación corresponde a este Ayuntamiento propietario del referido Monte, y examinado el plano del referido Monte, que se acompaña al escrito de referencia, la Corporación acuerda por unanimidad: 1º.- Prestar la conformidad a la ocupación solicitada en la forma y condiciones indicadas en dicho escrito. 2º.- Prestar la conformidad a la indemnización a percibir por este Ayuntamiento por dicha ocupación, en concepto de daños y perjuicios la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta y nueve pesetas, de acuerdo con la valoración practicada por el mencionado Servicio Provincial del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza".

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza de Baleares, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, en Alcudia, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Ve Be  
El Alcalde







INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

M.º AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL  
BALEARES  
2 NOV 1973  
SALIDA 6275

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Montes nº 19 de U.P.

Se ha recibido en esta Jefatura oficio del Sr. Jefe de los Servicios Económico-Administrativo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, solicitando ocupar una superficie de 375 m<sup>2</sup> en el monte de Propiedad de ese Ayuntamiento "San Martín" nº 19 de U.P. en donde se instalaba los elementos precisos para la realización de una estación reguladora de R.F.V.

Posteriormente y como continuación a la solicitud inicial, se solicita la ocupación de una franja de 225 m de longitud, a la que se dará una anchura de 10 m para tendido de líneas para alimentación de energía de la Estación Reguladora; así como 30 m subterráneo para completar la conducción.

Se acompaña plano del monte a escala 1:5.000 con indicación de las zonas a ocupar y con el presupuesto de que una vez terminado sea devuelto a este Servicio.

Esta ocupación será por un periodo superior a 30 años y en su consecuencia y a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 22-3-1968, procede al efecto de indemnización única por daños y perjuicios que esta Jefatura ha calculado en 17.169 pesetas que supone exclusivamente el valor vial y que se detalla:

En la superficie a ocupar se han contabilizado las siguientes existencias de Pinus balearensis:

Pinos menores de 10 cm de diámetro normal . . . . .	68
Pinos menores de la 1ª clase (de 10 a 19) imadurables . . . . .	75
Pinos madurables de 2ª, 3ª y 4ª clases cuyo estado de cubrición se acompaña . . . . .	38

Total pino. . . . . 181

Valoración daños y perjuicios

DAÑOS

Volumen cubrición adijuna: 20.516 m<sup>3</sup> a 400 pts/m.c. . . . . 8.206 pts.

PERJUICIOS

Los pinos menores de 20 cm de diámetro normal no han llegado a su edad cortable, por lo que no valoran los perjuicios.

Más 75 pinos de 10 a 19 cm de diámetro los asignamos una edad media de 15 años, por lo que para llegar a su edad cortable de 60 años, han de transcurrir 45 años, para alcanzar un volumen medio de 1 mc. por pino.

Más 68 pinos menores de 10 cm de diámetro los asignamos una edad media de 10 años con las mismas consideraciones anteriores.

La valoración de los perjuicios a razón de 400 pts/m.c. será:

$$\frac{75 \times 400 \times 1}{1.04^{45}} + \frac{68 \times 400 \times 1}{1.04^{50}} = \frac{30.000}{5.2411} + \frac{27.200}{7.1066} = 5.735 + 3.827 = 9.563 \text{ pts}$$



IMPORTE DE LA INDEMNIZACION:

Importan los daños. . . . . 8.266 pts  
Idem los perjuicios. . . . . 8.963 pts

TOTAL 17.169 pts que deberán ser ingresadas

en el Ayuntamiento de Alcedin. Entidad propietaria del Monte. Ademas de esta cantidad se imponen las siguientes:

1º.- Sera de cuenta de la Entidad Concesionaria la apertura de la faja anteriormente descrita y que localiza el plano que se acompaña, quedando de su propiedad los productos obtenidos que dispondrá libremente de ellos.

2º.- La faja de ocupación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere procedo por la Administración Forestal en la salvaguardia del Monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del Concesionario.

3º.- La autorización concedida no supone otro derecho que el cumplimiento de la linea libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma y construcciones realizadas en la ocupación de los 375 m<sup>2</sup>.

4º.- Cualquier variación que obligare a modificar la zona de ocupación será objeto de nuevo expediente, con la obligación de satisfacer la indemnización que correspondiera por daños y perjuicios.

5º.- La Entidad concesionaria será responsable de los daños que por la instalación realizada pudiesen causarse al monte fuera de la faja de ocupación obligándose a cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

6º.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Entidad, cuantas reglas de policía forestal considere necesaria a la conservación de los montes y al seguridad y normal aprovechamiento de los mismos sin que ello de derecho a reclamación alguna.

7º.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad unicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma al destinarse a otras fines.

8º.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trabajo de caminos u otras vías de zona forestales esa Entidad no podrá oponerse ni derecho a indemnización alguna.

9º.- La concesión de ocupación no podra ser transferida a tercera persona en ningún caso sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y su terminación de la Administración Forestal.

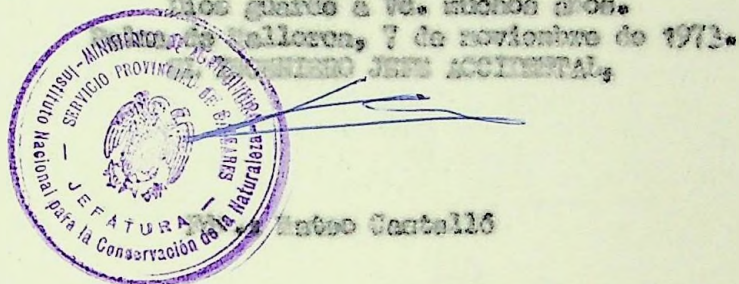
10.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal, de cualquier de las condiciones, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en las mismas, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho



a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Todo lo cual y en cumplimiento del artículo 170 del vigente Reglamento de Montes comunales a Vd. para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles a contar del recibo del presente escrito comuniquo a esta Jefatura su conformidad o reparos o lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación; rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años.



RECIBI EL ORIGINAL,  
Fecha, firma y sello.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Información Turística, Representante de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a efectos de la ocupación en el Monte de U.P. nº 10

PARMA DE SALAMANCA



Ministerio de Información y Turismo

Delegación Provincial de Baleares

Sección

N.º 007010



12

ASUNTO.- Remisión copia escrito.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I., copia debidamente fechada y firmada, como indicaba en su escrito de fecha 12 de los corrientes, referente a la ocupación de terrenos en montes, número 10 de U. P., así mismo expreso mi conformidad con el contenido del mencionado escrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 16 de Noviembre de 1.973

EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. INGENIERO JEFE PROVINCIAL DE BALEARES, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA ( I C O N A ).- PALMA DE MALLORCA.-



Palma de Mallorca, 18 de octubre de 1973

Sr.D. Francisco Fluxa Maura  
Sobreguarda Forestal del Estado.

ALCUDIA

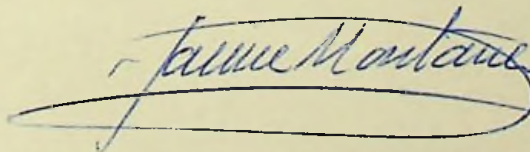
Querido Francisco :

Te acompaño plano de Rodales del Monte San Martin con indicación de las instalaciones previstas por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para la implantación de un centro reemisor. Este plano es copia de uno recibido por dicho organismo. Como verás además de la ocupación de la superficie de 375 metros cuadrados que ya tenemos en marcha se pretende ahora ocupar una franja para instalación de línea aérea a 15 Km de Alta tensión y habrá que abrir un callejón de 10 metros de ancho por una longitud de 925 metros, que aproximadamente supone la línea en verde que delimita las dos flechas A y B y que como verás no se trata de una alineación recta, pues se acerca al pico Es Puchet (no sé porque). Se trata de que mandes un estadillo con las existencias de pinar que existen en la antedicha faja de los 925 m por 10 m de ancho; a fin de ubicar existencias, valorar y calcular in demerización a abonar al Ayuntamiento de Alcudia y someter dicha Entidad Municipal el importe y condiciones de ocupación. En el Estadillo de existencias, mandámelo con los menores de 10 cm también; de 10 a 14; de 15-19 de 20-29; de 30-39 ...

Mil gracias por todo y devuélveme el adjunto plano.

Ahora caigo que la razón de acercarse al Puchet es por la necesidad de apoyos, pues creo que con tres postes quizá bastaran; pero en fin esos ya es cosa de ellos.

Un abrazo



Fdº.: Jaime Montaner

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE BALEARES

Replanteo de camino en Monte nº 10 de U.P.

El próximo miércoles día 4 de los corrientes se procederá por personal técnico afecto a este Servicio al replanteo sobre el terreno de camino en Monte nº 10 de U.P. denominado "S n Martin" con destino a Servicios de Centro Reemisor de televisión a instalar en el expresado Monte.

Debera Vd. espera a las 8 horas de su mañana a la entrada del expresado Monte, la llegada del Sr. Ingeniero y Ayudante de este Servicio.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 2 de julio de 1973.  
EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,

Edg. Mateo Castelló



Sobreguarda Forestal del Estado, residente en  
Sr. Guarda Forestal del ICONA, residente en

ALCUDIA  
ALCUDIA